



**DECRETO No. 20181000001285 de 2018-03-08**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 309 de 2018,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde conforme al artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política a los Alcaldes Municipales, fijar los emolumentos de los empleados, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de las competencias que le fueron asignadas en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que mediante Acuerdo No. 046 de 28 de noviembre de 2017, el Concejo de Popayán aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 2018, el cual contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Este aumento se pagará a partir del primero de enero de 2018, en forma retroactiva.

En mérito a lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO-** Aprobar un incremento salarial del cinco punto cero nueve por ciento (5.09%) sobre el salario básico percibido por cada empleado a 31 de diciembre de 2017, para todos los empleos que conforman la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Popayán.

La escala salarial quedará como sigue a continuación

NOMENCLATURA	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION 2018
JEFE OFICINA UMATA	DIRECTIVO	006	2	4.650.057
JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO	ASESOR	105	1	6.564.527
SECRETARIO DE DESPACHO	DIRECTIVO	020	1	6.564.527
ASESOR SISTEMAS	ASESOR	105	2	4.547.111
JEFE OFICINA ASESORA DE PRENSA	ASESOR	115	2	3.737.329
JEFE OFICINA ASESORA GESTION DEL RIESGO	ASESOR	115	2	3.737.329
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA Y PLANEACION	ASESOR	115	1	6.564.527
TESORERO GENERAL	PROFESIONAL	201	1	5.641.053
COMISARIO DE FAMILIA	PROFESIONAL	202	1	3.192.625
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	1	3.192.625
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	2	3.808.750
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	222	3	4.677.724
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	222	4	4.952.884



**DECRETO No. 20181000001285 de 2018-03-08**

INSPECTOR DE POLICIA URBANO	PROFESIONAL	234	1	3.192.625
INSPECTOR DE TRANSITO	TECNICO	312	2	2.653.877
TECNICO OPERARIO	TECNICO	314	1	2.371.553
TECNICO OPERARIO	TECNICO	314	2	2.653.877
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	1	1.451.849
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	2	1.739.099
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	5	2.146.094
SECRETARIA EJECUTIVA	ASISTENCIAL	425	4	1.991.643
SECRETARIO EJEC. DEL DESPACHO DEL ALCALDE	ASISTENCIAL	438	6	2.653.877
SECRETARIA	ASISTENCIAL	440	3	1.838.628

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa del incremento aquí estipulado, la asignación salarial del Alcalde la cual se hace a través de Acuerdo Municipal y la de los docentes que figuran en la planta central, los que se regirán por el estatuto docente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Jefes de Control Interno, Planeación, Jurídica y Tesorería, la remuneración contempla, tanto el salario básico mensual, como los gastos de representación.

**ARTICULO SEGUNDO-** Ningún empleado público municipal, podrá percibir una asignación básica mensual, superior a la que corresponda por todo concepto al Señor Alcalde de Popayán.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 10° del Decreto 309 de 2018, el subsidio de alimentación de los empleados públicos del Municipio de Popayán, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos (\$ 1.687.295) moneda corriente, será de sesenta mil ciento setenta pesos (\$60.170) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por el Municipio de Popayán, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio, cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto surte efectos fiscales a primero (1°) de enero de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, el día 2018-03-08

  
**CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO**  
 Alcalde de Popayán

Revisó: Dra. Diana Alejandra Muñoz Medina, Secretaria General  
 Proyectó: Dr. Cenario Rodriguez Hernández, Oficina Talento Humano  
 Maria del Carmen Casas Trujillo, Profesional Especializado

